

DECRETO LOCAL N° 17

(12 de agosto de 2024)

“POR EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SUMAPAZ”

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso segundo del Artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá D.C.), prevé que los Ediles se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde Local por el término que este señale y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.
2. Que la Constitución Política de 1991 establece en su preámbulo que se debe asegurar la paz y la libertad dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.
3. Que de confirmada a lo establecido en el Artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, corresponde a la Junta Administradora Local adoptar el Plan de Desarrollo Local.
4. Que de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 878 de 2023, “Por medio del cual se dictan lineamientos para el sistema distrital de planeación, la creación de planes de desarrollo, se garantiza la participación ciudadana en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” en lo referente al Consejo Territorial de Planeación Distrital - CTPD, los Consejos de Planeación Local - CPL y se adoptan otras disposiciones” y el Decreto 580 de 2023, Por el cual se reglamenta el Acuerdo 878 de 2023.
5. Así mismo según la Circular 006 del 22 febrero de 2024, sobre lineamientos metodológicos para la realización de los encuentros ciudadanos y la formulación de los Planes de Desarrollo Local 2025-2028, Comunicación Conjunta 002 de 2024, sobre las recomendaciones y orientaciones generales para el desarrollo de las mesas de Concertación, Circular CONFIS 04 del 2 de julio de 2024, sobre los lineamientos para las líneas de inversión 2025-2028, presupuestos participativos y la Circular 015 del 19 de julio de 2024, sobre la ruta metodológica para la distribución porcentual de los recursos de inversión del componente de presupuestos participativos en los planes de desarrollo locales 2025-2028.
6. Que, surtidos todos los trámites y espacios de participación descritos en el numeral anterior, se procederá a la radicación del proyecto de Plan de Desarrollo Local 2025-2028, ante la Junta Administradora Local de Sumpaz el día 13 de agosto del 2024.
7. Por lo expuesto, el Alcalde Local de Sumapaz, se encuentra facultado para convocar a la Junta Administradora Local a sesiones extraordinarias con el fin de que se de tramite de manera exclusiva a los asuntos que se sometan a consideración de la corporación.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GJR-F007
Versión: 01
Vigencia: 27 de septiembre 2022
Caso Hola: 267910



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Número 017 del 12 de agosto de 2024

En mérito de lo anterior

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Sumapaz, por el periodo comprendido entre el día trece (13) de agosto al dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

ARTICULO 2º: Las sesiones extraordinarias de la Junta Administradora Local de Sumapaz citadas en el presente Decreto, serán exclusivamente para discutir y aprobar el Plan de Desarrollo Local 2025-2028.

ARTICULO 3º: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz

Proyectó: Jair Marcel Mahecha Garzón - Contratista de Despacho 